

**REGLAMENTO
ECONÓMICO**

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha aprobación: 10/04/2021

**REGLAMENTO ECONÓMICO
ANDALUCÍA POR SÍ**

Área de Administración

INDICE

PREÁMBULO.....	2
CAPÍTULO 1. PATRIMONIO, RECURSOS Y PRESUPUESTO	3
CAPÍTULO 2. CONTROL INTERNO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS..	4
CAPÍTULO 3. CONTABILIDAD	5
CAPÍTULO 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6
CAPÍTULO 5. CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO	6
DISPOSICION FINAL.....	6

REGLAMENTO ECONÓMICO ANDALUCÍA POR SÍ

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

PREÁMBULO

Como partido político, Andalucía por Sí se somete en todo lo relativo a su régimen económico-administrativo a lo dispuesto en la Constitución, en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, así como a toda legislación vigente que le resulte de aplicación.

Con ánimo de contribuir a la formación de la voluntad popular y de expresar el pluralismo político de nuestra sociedad, Andalucía por Sí establece un régimen económico-administrativo totalmente ajustado a los principios democráticos, y responde, como partido político, a un perfil garantista y transparente, sometido, además, a todos los mecanismos de control interno y externo que establece la normativa vigente.

CAPÍTULO 1. PATRIMONIO, RECURSOS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1. La financiación de AxSí se regirá por los principios de legalidad, transparencia, publicidad, regularidad y eficiencia.

ARTÍCULO 2. El patrimonio de AxSí puede venir constituido por los siguientes conceptos, en los términos recogido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos:

2.1. Recursos Públicos:

- 2.1.1. Subvenciones estatales para gastos electorales.
- 2.1.2. Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento.
- 2.1.3. Subvenciones autonómicas para gastos de funcionamiento.
- 2.1.4. Subvenciones de las Corporaciones Locales.
- 2.1.5. Subvenciones extraordinarias para gastos de campaña

2.2. Recursos Privados:

- 2.2.1. Cuotas de los afiliados.
- 2.2.2. Posibles aportaciones de los miembros de AxSí, en los términos establecidos en el artículo 38 de los Estatutos.

Tanto las cuotas de los afiliados como las aportaciones de los miembros de AxSí se abonarán en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dicho fin, mediante domiciliación bancaria. En el caso de las donaciones periódicas realizadas por los cargos públicos de AxSí, se realizarán por domiciliación bancaria o cargo en cuenta.
- 2.2.3. Actividades y patrimonio propios, rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, beneficios derivados de las actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que se presten en relación con los fines específicos de AxSí. En ningún caso, AxSí podrá desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza.
- 2.2.4. Donaciones.
- 2.2.5. Préstamos y créditos.
- 2.2.6. Herencias y legados.

Las aportaciones de los puntos 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 serán abonadas en una cuenta distinta a la destinada para las cuotas de los afiliados y aportaciones de los miembros del partido.

ARTÍCULO 3. El responsable económico de AxSí, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.2.k de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos es el/la Coordinador/a Nacional de Administración o quién apruebe la Coordinadora Nacional para esta función mediante acuerdo de la misma y aceptación expresa por parte del designado.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el responsable de la gestión económico-financiera del partido a nivel nacional podrá impartir instrucciones específicas y criterios de actuación a los responsables de los distintos niveles territoriales.

ARTÍCULO 4. Deberá aprobarse un presupuesto anual acorde con los recursos públicos y privados de los que disponga AxSí, conforme a lo aprobado por la Coordinadora Nacional, y que será gestionado a través de los procedimientos de contratación y autorización del gasto.

ARTÍCULO 5. Deberá aprobarse un presupuesto individualizado para cada proceso electoral al que se concurra conforme a lo que apruebe la Coordinadora Nacional en cada proceso.

CAPÍTULO 2. CONTROL INTERNO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 6. Una persona de AxSí actuará como órgano de control interno y deberá garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus Estatutos. Esta persona deberá ser designada cada año y dispondrá de un presupuesto para dicha labor.

ARTÍCULO 7. Los informes resultantes de las auditorías internas que realice dicho órgano podrán acompañar a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8. La presentación de las cuentas anuales de AxSí se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 julio, de Financiación de Partidos Políticos, así como al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (adaptado a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9. Las cuentas anuales de AxSí serán presentadas al Tribunal de Cuentas a través del procedimiento de remisión establecido por dicha Institución, por el/la Coordinador/a Nacional de Administración o responsable económico, quien responderá de su veracidad. El plazo de remisión al Tribunal de Cuentas será como máximo de seis meses (antes del 30 de junio), a contar desde el cierre del ejercicio al que se refieran las cuentas anuales.

ARTÍCULO 10. En el plazo máximo de un mes desde su remisión al Tribunal de Cuentas, AxSí publicará sus cuentas anuales en su página web.

CAPÍTULO 3. CONTABILIDAD

ARTÍCULO 11. Los Libros Contables que deba llevar AxSí se ajustarán a los establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos. En todo caso, deberá llevar los Libros de Tesorería, Inventarios y Balances, que contendrán:

1. Cuenta de ingresos.

- Cuantía global de las cuotas y aportaciones de los afiliados.
- Ingresos procedentes del patrimonio propio.
- Ingresos procedentes de donaciones.
- Subvenciones públicas.
- Rendimientos procedentes de las actividades de AxSí.
- Herencias y legados recibidos.

2. Cuenta de gastos.

- Gastos de personal.
- Gastos de adquisición de bienes y servicios.
- Gastos financieros de préstamos.
- Gastos de administración.
- Gastos de las actividades propias de AxSí.

3. Operaciones de capital.

- Créditos o préstamos de instituciones financieras.
- Inversiones.
- Deudores y acreedores.

4. Cuentas anuales: Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas.

En todo caso, dicha Memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, recibidas de personas físicas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido.

La Memoria deberá ir acompañada, igualmente, de un anexo donde se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito. En él se identificará a la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización del crédito o préstamo y la deuda pendiente al cierre del ejercicio de que se trate con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

CAPÍTULO 4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12. La custodia de documentos le corresponderá a la Coordinadora Nacional de Administración que garantizará el acceso a los mismos.

El procedimiento de acceso será por resolución de la Coordinadora Nacional de Administración previa solicitud motivada por el peticionario.

CAPÍTULO 5. CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 13. La Coordinadora Nacional de Administración ostenta las funciones de órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones de facultades por razón de la materia, cuantía o aquella que se determine de acuerdo a las instrucciones de contratación aprobación de gasto vigentes en cada momento.

DISPOSICION FINAL.

Será la Coordinadora Nacional de Administración quien dicte las instrucciones y circulares para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento sin perjuicio de las competencias que ostente la Coordinadora Nacional